R. del E.

NOTARIA SEGUNDA

AB. WILSON CEPEDA V.

N O T A R I O

Copia: TERCERA

Escritura de: CONSTITUCION DE COMPANIA CONSTRUCTORA GUTIERREZ & CRUZ CIA LTDA.

Otorgada el 12 *de* AGOSTO *del 20* 13

Por: LUIS SANTIAGO Y HECTOR VINICIO GUTIERREZ CRUZ

A favor de:

Cuantía: $ 400 USD

Dirección: Palacio de Justicia - Bolívar y Belisario Quevedo (esquina)
Teléfono: 03-2727356

Salcedo - Ecuador

IMPRENTA ANDRADE Quito 1874 - Tel.: 2613873 / Latacunga

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA GUTIÉRREZ & CRUZ CIA. LTDA.

OTORGADA POR: LUIS SANTIAGO GUTIÉRREZ CRUZ Y HÉCTOR VINICIO GUTIÉRREZ CRUZ

CUANTÍA.- 400 USD.

En la ciudad de San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, día lunes doce de Agosto del dos mil trece; ante mi Abogado WILSON HUMBERTO CEPEDA VILLARROEL, Notario Segundo del cantón, libre y voluntariamente comparecen los señores: LUIS SANTIAGO GUTIÉRREZ CRUZ, soltero; y, HÉCTOR VINICIO GUTIÉRREZ CRUZ, *casado.- Los comparecientes de este domicilio, mayores de edad, ecuatorianos,* legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerles por sus cédulas de ciudadanía que me presentan. Doy fe.- Cumplidos por mi parte con los preceptos legales previos, dicen que por sus propios derechos elevan a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es del siguiente tenor.- SEÑOR NOTARIO.- En *el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la* constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA GUTIERREZ & CRUZ CÍA. LTDA.,** de acuerdo a las siguientes estipulaciones.- **CLÁUSULA PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: LUIS SANTIAGO GUTIÉRREZ CRUZ con cédula de ciudadanía número cero *cinco cero tres cuatro nueve uno ocho dos guión uno* (050349182-1) *de estado civil* soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante; y, HÉCTOR VINICIO GUTIÉRREZ CRUZ con cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos siete ocho uno ocho nueve guión uno (050278189-1) de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante y domiciliado en la ciudad de San Miguel del *cantón Salcedo,* Provincia de Cotopaxi, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran que constituyen la Compañía de

Responsabilidad Limitada**CONSTRUCTORA GUTIERREZ & CRUZ CÍA. LTDA.,** que se someterá a las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **CLÁUSULA TERCERA.-** ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **CONSTRUCTORA GUTIERREZ & CRUZ CÍA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL.- NACIONALIDAD Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- RAZÓN SOCIAL:** La Compañía llevará el nombre de **CONSTRUCTORA GUTIERREZ & CRUZ CÍA. LTDA.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi; y por resolución de la JuntaGeneral de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto social principal: La realización de consultoría (estudios, diseños, planificación, construcción, licitación y fiscalización de obras civiles), construcción de escuelas, centros médicos, conjuntos habitacionales, urbanizaciones, edificios de viviendas, edificios de oficinas, residencias unifamiliares, caminos, puentes, carreteras, canales de riego, obras de infraestructuras, obras de impacto ambiental, forestación, reforestación, instalaciones industriales, urbanismo, obras de alcantarillado sanitario, obras de construcción de sistemas de agua potable, proyectos turísticos, proyectos inmobiliarios, proyectos arquitectónicos y en General obras de ingeniería: sanitaria, eléctrica, telefónicas, vial, hidráulica, agrícola, obras de riego y drenaje. La exploración, explotación y comercialización minera de cualquier naturaleza; la compraventa, arriendo de maquinaria de construcción, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de materiales de construcción en General para cumplir sus objetivos y finalidades; representar comercialmente a empresas y productos ya sea de origen nacional o extranjero; la compraventa de bienes muebles e inmuebles; la compra de participacionesy la participación como socia en otras compañías; y en General toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.- **ARTÍCULO CUATRO.- NACIONALIDAD:** La

compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana, por lo tanto, se regirá por las leyes de la República del Ecuador y por el presente estatuto.- **ARTÍCULO CINCO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de esta compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución, en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la JuntaGeneral de socios en la forma prevista en la Ley y en este estatuto.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-Y DE LA RESERVA LEGAL.-ARTÍCULO SEIS.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de esta compañía limitada es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS ($ 400,oo USD), cancelado en dinero en efectivo, al momento de constituirse. Dicho capital social está dividido en CUATROCIENTAS (400) participacionesde un dólar cada una, las mismas que estarán representadas por títulos suscritos tanto por el Presidente como por el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SIETE.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** El capital suscrito y pagado se halla integrado de la siguiente forma:**1)** El señor Gutiérrez Cruz Luis Santiago, suscribe **DOSCIENTAS PARTICIPACIONES** por el valor de un dólar americano cada una, **totalizando la suma de DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS. 2)** El señor Gutiérrez Cruz Héctor Vinicio, suscribe **DOSCIENTAS PARTICIPACIONES**por el valor de un dólar americano cada una, **totalizando la suma de DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS.- ARTÍCULO OCHO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL:** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la JuntaGeneral de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión y esta deberá cumplir lo establecido en la ley; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones, salvo resolución en contrario de la JuntaGeneral de socios.- **ARTÍCULO NUEVE.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital

social si ello implicaré la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio, previa la liquidación de su aporte. **ARTÍCULO DIEZ.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito, y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de participaciones y socios y para constancia se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la JuntaGeneral. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DOCE.- RESERVA LEGAL:** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS OBLIGACIONES.- DERECHOS, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO TRECE.- OBLIGACIONES:** Son obligaciones de los socios: a) las que señala la Ley de Compañías; b) cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la JuntaGeneral, el Gerente General y el Presidente de la compañía; c) cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la JuntaGeneral y d) las demás que señale este estatuto. **ARTÍCULO CATORCE.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES:** Los socios tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) intervenir con voz y voto en las sesiones

de JuntaGeneral, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada acción el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la ley y este estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.- RESPONSABILIDADES:** La responsabilidad de los socios de compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus participaciones individuales a la compañía. **CAPÍTULO CUARTO: EL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO DIECISÉIS.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DIECISIETE.- JUNTAGENERAL DE SOCIOS:** La JuntaGeneral de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Las sesiones de JuntaGeneral de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la JuntaGeneral de socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que está presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de JuntaGeneral tanto ordinarias como extraordinarias se trataran únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTE.-** Las Juntas Generales ordinarias y

extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** El quórum para las sesiones de JuntaGeneral de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos, en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones de JuntaGeneral de socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las sesiones de JuntaGeneral de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las actas de las sesiones de JuntaGeneral de socios se llevarán a computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Son atribuciones de la JuntaGeneral de socios: a) resolver sobre el aumento o dismínución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duracióny en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) nombrar al Presidente y al Gerente

General señalándoles sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; c) conocer, resolver y aprobar sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) resolver sobre cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las convenciones que rigen la vida social; i) acordad la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) aprobar los reglamentos de la compañía; k) aprobar el presupuesto de la compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) designar a los empleados de la compañía; n) fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente y la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la JuntaGeneral de socios; ñ) las demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto; o) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Las resoluciones de JuntaGeneral de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la JuntaGeneral de socios para un periodo de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la JuntaGeneral de socios; b) convocar y presidir las sesiones de Juntas Generales de socios y suscribir las actas; c) velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) remplazar al

Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la JuntaGeneral de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; e) firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) las demás que le señale la Ley de Compañías, el estatuto y la JuntaGeneral de socios. ARTÍCULO TREINTA.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la JuntaGeneral de socios y durará cuatro años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d) gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones, y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la JuntaGeneral de socios; g) suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; h) inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Juntas; j) manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) presentar a la JuntaGeneral desocios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; ll) subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m) ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley; el presente estatuto y reglamentos de la compañía y las que señale la JuntaGeneral de socios. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DEL GERENTE TÉCNICO: El Gerente Técnico será nombrado por la JuntaGeneral de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser

reelegido indefinidamente. Podrá ser socio o no. Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico: a) Administrar las obras civiles que ejecute la empresa, incluyendo el control de mano de obra, materiales, equipos y maquinaria; b) Efectuar el planillaje de las obras en ejecución; c) Las demás que determine el Estatuto, Reglamentos, la JuntaGeneral de Socios y el Gerente General. CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre ésta materia. CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-**No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- NORMA SUPLETORIA:** Para todo lo que no esté previsto en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías. CAPÍTULO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL; DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- El capital de la compañía se halla suscrito y pagado por los socios de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	**CAPITAL SUSCRITO**	**CAPITAL PAGADO**	**NUMERO DE PARTICIPACIONES**
Gutiérrez Cruz Luis Santiago	$ 200 USD	$ 200 USD	200
Gutiérrez Cruz Héctor Vinicio	$ 200 USD	$ 200 USD	200
TOTAL : 2 SOCIOS	**$ 400 USD**	**$ 400 USD**	**400 PARTICIPACIONES**

CAPITULO OCTAVO: NOMBRAMIENTOS ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- Los otorgantes declaran que de mutuo acuerdo designan como: Presidente de la Compañía a Gutiérrez Cruz Héctor Vinicio; y como Gerente General de la Compañía a Gutiérrez Cruz Luis Santiago. Se expedirá los respectivos nombramientos para que los designados pongan su aceptación y lo inscriban en el Registro Mercantil del Cantón Salcedo. - **CAPITULO NOVENO: AUTORIZACIÓN ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-** Se autoriza a la señora Abogada Wilma Paulina Zapata Vega, con Matrícula Número dieciocho guión dos mil diez guión tres del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, para que realice todos los trámites legales necesarios para la aprobación y legalización de la compañía que por la presente escritura se constituye. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste contrato.- Hasta aquí la minuta firmada por la Abogada Paulina Zapata Vega.-matrícula número dieciocho guión dos mil diez guión tres del Foro de Abogados.- Minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- leída por mi el Notario esta escritura a los comparecientes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe.

LUIS SANTIAGO GUTIÉRREZ CRUZ

C. C. 050349182-1

HÉCTOR VINICIO GUTIÉRREZ CRUZ

C. C. 050278189-1

EL NOTARIO

3 copias

DOCUMENTO QUE SE OTORGO ANTE MI, Y EN SE ENCUENTRA ESTA COPIA SELLADA Y FIRMADA.
SALCEDO, A 13 AGO 2013 DEL 2013

DR. WILSON CEPEDA
NOTARIO SEGUNDO
Salcedo - Ecuador

RA...

ZÓN.- La escritura de constitución de Compañía que antecede fue APROBADA mediante Resolución No. SC.DIC.A.13. 478, emitida por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, con fecha tres de septiembre del dos mil trece, conforme se justifica con el documento que agrego a la matriz. Doy fe.

EL NOTARIO

CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 198-DDTH-GADMCL, de fecha veinticinco de julio del dos mil trece, el Dr. Mario Alberto Barba Carrasco, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga, ENCARGADO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA GUTIERREZ&CRUZ CIA. LTDA...,** otorgada el doce de agosto del dos mil trece, ante el Abogado Wilson Humberto Cepeda Villarroel, Notario Segundo del cantón Salcedo; y, aprobado mediante **RESOLUCION** N° SC.DIC.A.13.473, de fecha tres de septiembre del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **501** constante a fojas 495 vuelta, 496, 497 y 498 del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga diez de septiembre del dos mil trece.- *m.g.a.m*

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

7

RESOLUCION No. **SC.DIC.A.13.** 4 7 1

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Cantón SALCEDO** el **12 de Agosto de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA GUTIERREZ&CRUZ CIA. LTDA.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.A.2013.457 de 03 de Septiembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de 17 de enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA GUTIERREZ&CRUZ CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a - 3 SET. 2013

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

Exp. Reserva 7531416
Nro. Trámite 5.2013.334
EMR/

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SALCEDO , 08 DE AGOSTO DEL 2013
Mediante comprobante No.- 29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita): ZAPATA VEGA WILMA PAULINA
Con Cédula de Identidad: 0502641715 consignó en este Banco la cantidad de: 400 DOLARES
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CONSTRUCTORA "GUTIERREZ &CRUZ CIA LTDA" que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	HECTOR VINICIO GUTIERREZ CRUZ	0502781891	$.	200	usd
2	LUIS SANTIAGO GUTIERREZ CRUZ	0503491821	$.	200	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$		usd
		TOTAL	$.	400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIA ... SALCEDO
AB. WILSON CEPEDA
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

AB. WILSON CEPEDA
NOTARIO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7531416
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0503491821 GUTIérREZ CRUZ LUIS SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA GUTIERREZ&CRUZ CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7531416

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2013 10:52:18

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA N° 050278189-1

GUTIERREZ CRUZ HECTOR VINICIO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

01 OCTUBRE 1982

002- 0372 00776 M

COTOPAXI/ SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1982

ECUATORIANA****** VIUDO

CASADO MONICA D REYES CASTRO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HECTOR GUSTAVO GUTIERREZ

NANCY JUDITH CRUZ

QUITO 06/02/2008

06/02/2020

REN 2706094

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019

019 - 0095 0502781891

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

GUTIERREZ CRUZ HECTOR VINICIO

COTOPAXI

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL

CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050349182-1
GUTIERREZ CRUZ LUIS SANTIAGO
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
13 JUNIO 1989
REG. CIVIL 002- 0078 00477 M
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1989

[redacted]

ECUATORIANA****** V1333V1222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HECTOR GUSTAVO GUTIERREZ
NANCY JUDIT CRUZ
LATACUNGA 19/07/2007
19/07/2019
REN Cto 0261322

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
019 - 0096 050349182
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUTIERREZ CRUZ LUIS SANTIAGO

COTOPAXI
PROVINCIA
SALCEDO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 9
SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA
SAN MIGUEL
ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[redacted]

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

12

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0003109

Ambato, - 4 SET. 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA GUTIERREZ&CRUZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO